



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 063

(08 de marzo de 2021)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Electrónica No. **010-008-2021**.

El Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019 con las y demás actos que lo modifiquen o adicionen, Resolución No. 2225 del 30 de octubre de 2017, y demás decretos reglamentarios, y

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, dio inicio al proceso para contratar el “ADQUIRIR FRUVER Y DEMÁS PARA ABASTECER EL CATERING BITER 2, ADMINISTRADO POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZA MILITRES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA”, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA**, el cual cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N°5421 del 02 de febrero de 2021.

Que la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, establecieron el procedimiento que deben seguir las entidades estatales para adelantar los procesos de contratación bajo la modalidad de selección abreviada.

Que Ley 1150 de 2007, Art. 2 numeral 2 literal **A** La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definido

Que, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Regional Norte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adelantará un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Art. 2 numeral 2 literal a en concordancia con la subsección 2 selección abreviada del Decreto 1082 de 2015. “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Que, el presente proceso de contratación tendrá como fundamento legal lo dispuesto en la subsección 2 del decreto 1082 de 2015 que dice: Selección Abreviada disposiciones comunes para la Selección abreviada para la Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes art 2.2.1.2.1.2.1 pliego de condiciones para contratar bienes y servicios de características Artículos 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica 2.2.1.2.1.2.3, Información de los participantes en la subasta inversa 2.2.1.2.1.2.4 Terminación de la subasta y adjudicación. 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica.

Así mismo, en estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Agencia Legista de las Fuerzas Militares, Regional Norte, adelantará un proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de

2007, artículo 2 numeral 2 literal i, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, debido a que la alimentación del personal de las Fuerzas Militares constituyen Bienes para la Defensa y Seguridad Nacional, la ley permite que los mismos sean contratados, indistintamente a su cuantía, bajo la modalidad de Selección Abreviada siguiendo el procedimiento de Subasta Inversa, tal como lo establece el artículo 2 numeral 2 literal i de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en la página web de la Entidad y el portal único de contratación **SECOP II** el 12 de febrero de 2021.

Que, dentro del proceso del termino para presentar observaciones, no se presentaron observaciones al mismo.

Que dentro del término señalado por la ley para solicitar limitación a MIPYMES no se recibió solicitud alguna, dando así cumplimiento con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, art 2.2.1.2.4.2.2, por lo cual el proceso no fue limitado a MIPYME.

Que una vez concluida la etapa preliminar se dio inicio a la etapa precontractual mediante Resolución No.035 del 22 de febrero de 2021, a través de la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública No.010-008-2021, Modalidad Selección Abreviada Procedimiento Subasta Electrónica y la publicación en la página web de la Entidad y el portal único de contratación **SECOP II** de los Pliegos de Condiciones Definitivo.

Que dentro del término establecido en el cronograma del pliego para presentar observaciones al Pliego definitivo, la señora ESTELA ISABEL YANCE SILVA presento observación la cual fue resuelta dentro del término establecido para ello y fue publicada en la plataforma del secop II.

Que dentro del término del proceso se realizó adenda el 25 de febrero del año en curso en la cual se realizaron aclaración a especificaciones técnicas, y la cual fue publicada en SECOP II.

Que el 26 de febrero de 2021 a las 15:30 horas, como estaba previsto en el cronograma de la convocatoria pública No.010-008-2021, se cierra la misma y, da por terminada la recepción de ofertas, según consta en el reporte del **SECOP II**.

Que, siendo la fecha y hora para el cierre del proceso, se recibió oferta de la señora ESTELA ISABEL YANCE SILVA identificada con NIT. 57447041-9

Que una vez concluida la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, el comité evaluador concluye que:

OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN
ESTELA ISABEL YANCE SILVA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que una vez concluida la etapa de verificación del proponente habilitado se procede a apertura el sobre económico de la única oferta presentada, la firma **ESTELA ISABEL YANCE SILVA**, el 08 de marzo de 2021 obteniendo los siguientes resultados:

OFERENTE	CONCLUSIÓN
ESTELA ISABEL YANCE SILVA	GANADOR

Que teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.2., lo señalado en los numerales 4 y 5 del decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la Celebración de la Subasta Inversa, toda vez que se recibió una sola oferta a subastar de conformidad como se estableció en el pliego de condiciones las cuales cumplieron técnica, jurídica financiera y económicamente, la oferta presentada por el único oferente participante habilitado dentro del proceso la señora ESTELA ISABEL YANCE SILVA identificada con NIT. 57447041-9.

Que la misma se encuentra dentro del presupuesto oficial asignado y cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por consiguiente, se adjudicará el proceso N° 010-008-2021, cuyo objeto es “ADQUIRIR FRUVER Y DEMÁS PARA ABASTECER EL CATERING BITER 2, ADMINISTRADO POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZA MILITRES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA” a la firma ESTELA ISABEL YANCE SILVA identificada con NIT. 57447041-9, por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000), para cubrir el Batallón Biter N° 2 en Aracataca – Magdalena Kilómetro 4 Carretera a la Sierra Nevada.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y en usos de sus facultades legales el director de La Agencia Logística de la Regional Norte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar presente proceso de Selección Abreviada No. 010-008-2021, el cuyo objeto es ADQUIRIR FRUVER Y DEMÁS PARA ABASTECER EL CATERING BITER 2, ADMINISTRADO POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZA MILITRES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA cuyo presupuesto es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000)**, Incluido iva y demás impuestos y contribuciones, el cual cuenta con cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 5421 del 02 de febrero de 2021, a la firma ESTELA ISABEL YANCE SILVA identificada con NIT. 57447041-9 por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000) incluido IVA y demás impuestos que aplique, para cubrir el Batallón Biter N° 2 en Aracataca – Magdalena Kilómetro 4 Carretera a la Sierra Nevada.

ARTICULO SEGUNDO: la presente resolución será notificada en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con lo establecido por en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

Dada en Malambo, los ocho (08) de marzo de 2021.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE
Y CUMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

T.C. (R.A.) RICARDO JEREZ SOTO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte